RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA NO. CIPAC-2013-028

Referente:	**Solicitud Resolución de Calificación Definitiva para complejo de salas de cine "Agora Mall".**
Solicitante:	**WOMETCO DOMINICANA, SAS (Palacio del Cine)**
RNC:	**1-01-02864-5**
Fecha de solicitud:	**14 de enero del 2013.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 152 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Aprobación de Calificación Definitiva para el complejo de salas de cine ublicado en el centro comercial "Agora Mall":

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

- Solicitud de Calificación Definitiva de fecha 14 de enero del 2013;
- Fotocopia del registro ante el SIRECINE en la categoría de exhibidor cinematográfico a favor de WOMETCO DOMINICANA;
- Certificación de situación al día en los compromisos fiscales, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
- Fotocopia del Contrato de alquiler del inmueble donde opera el complejo de salas de cine;
- Copia del Plano Arquitectónico;
- Listado final de equipos y materiales que conforman el complejo de salas de cine;
- Resolución No. CIPAC-2012-008 emitida por el CIPAC que aprueba la Calificación Provisional para la construcción del complejo de salas de cine ubicado en el centro comercial "Ágora Mall";
- Informe inspección realizado por la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad a lo que establece el artículo 158 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y en general promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 37, instituye exoneraciones a la construcción de salas de cine. Dicho artículo establece que las personas naturales o jurídicas que inviertan capitales en la construcción de salas de cine en el Distrito Nacional y el municipio de Santiago de los Caballeros, quedan exonerados del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Sobre la Renta por un período de quince (15) años por concepto de ingresos generados por las respectivas salas. Para las demás provincias y municipios del país, la exención contemplada en el presente artículo será de una cien por ciento (100%).

Considerando: Que de conformidad a lo que establece el artículo 158 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, una vez ejecutado el proyecto de construcción de salas de cine, el beneficiario deberá someter al CIPAC la documentación que evidencia la ejecución del proyecto de conformidad a las características aprobadas en la Resolución de Calificación Provisional emitida por el CIPAC y, posteriormente proceder con la solicitud de Calificación Definitiva a los fines de aplicar el incentivo establecido en el artículo 37 de la Ley No. 108-10, anteriormente indicado.

Considerando: Que **WOMETCO DOMINICANA, SAS.**, es una sociedad anónima simplificada, constituida por las leyes de República Dominicana, con asiento social ubicado en la Avenida Núñez de Cáceres No. 1 esquina Ave. John F. Kennedy, de esta ciudad de Santo Domingo, y Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 101-02864-5, la cual se encuentra debidamente representada por la señora **Isabel María Turull Mayol,** dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0067561-0.

Considerando: Que en fecha **cuatro (04) de junio del año 2012** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-EX 297** a favor de la sociedad **WOMETCO DOMINICANA** en la categoría de Exhibidor Cinematográfico.

Considerando: Que en fecha **trece (13) de junio del año dos mil doce (2012)** fue emitida por el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) la Resolución de Calificación Provisional a favor de la sociedad Wometco Dominicana, SAS

(Palacio del Cine) a los fines de construir un complejo de salas de cine en el centro comercial denominado **"Ágora Mall",** ubicado en la Avenida John F. Kennedy esquina Ave. Abraham Lincoln.

Considerando: Que en **fecha diez (10) de enero del año 2013,** la sociedad **WOMETCO DOMINICANA** presentó la solicitud correspondiente a la Calificación Definitiva para el complejo de salas de cine ubicado en el centro comercial "Agora Mall" ubicado en la Avenida John F. Kennedy esquina Ave. Abraham Lincoln de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, anexando a dicha solicitud todos los requisitos establecidos en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que de conformidad a lo que establece el artículo 158, párrafo, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, la Dirección General de Cine procedió a realizar la inspección correspondiente a las instalaciones del complejo de salas de cine indicado, verificando el cumplimiento de las características presentadas para obtener la calificación definitiva y los requerimientos técnicos mínimos para los mismos.

Considerando: Que de conformidad a las informaciones y documentos suministrados, el complejo de salas de cine ("Palacio del Cine") ubicado en el centro comercial "Agora Mall" es un complejo actualmente en operación.

Considerando: Que en fecha **doce (12) de junio del año 2013** la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **WOMETCO DOMINICANA (Palacio del Cine),** así como las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Calificación Definitiva establecida en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de Aplicación.

Considerando: Que en fecha **doce (12) de junio del 2013**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Calificación Definitiva presentada por la sociedad **WOMETCO DOMINICANA (Palacio del Cine).**

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que

componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud realizada por la sociedad **WOMETCO DOMINICANA, SAS (Palacio del Cine)** por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: OTORGA la **CALIFICACIÓN DEFINITIVA** a favor de la sociedad **WOMETCO DOMINICANA, SAS (Palacio del Cine)** para el complejo de salas de cine ubicado en el centro comercial denominado **"Ágora Mall",** ubicado en la Avenida John F. Kennedy esquina Ave. Abraham Lincoln, a los fines de que dicha sociedad pueda acogerse al incentivo establecido en el **artículo 37** de la Ley No. 108-10 correspondiente a la exención del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto sobre la Renta por un período de quince (15) años a partir de la vigencia de la Ley No. 108-10, de conformidad a los procedimientos establecidos en dicha regulación y en los organismos ante los cuales se aplicará el incentivo.

TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 156 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

SR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ
Ministro de Cultura,
Presidente del CIPAC.

SR. ELLIS PÉREZ
Director General de Cine y
Secretario del CIPAC.

DIRECCIÓN GENERAL DE CINE DGCINE Santo Domingo, R. D.